

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales, en turno de ascenso.

Vacantes en la actualidad las Secretarías de los Juzgados Comarcales que a continuación se relacionan, declaradas desiertas en concursos ordinarios de traslado, se anuncia su provisión a concurso de ascenso entre Secretarios de Juzgados de Paz con título de Licenciados en Derecho, por riguroso orden de antigüedad de servicios efectivos en la categoría, de conformidad con las disposiciones orgánicas vigentes.

Pola de Lena (Oviedo).
Orcera (Jaén).
Vinaroz (Castellón).
Corcubión (La Coruña).
Alhama de Granada (Granada).
Baltanás (Palencia).
Tomelloso (Ciudad Real).
Plasencia (Cáceres).
Estella (Navarra).
Amurrio (Alava).
Villadiego (Burgos).
Huércal Overa (Almería).
Azuaga (Badajoz).
La Bañeza (León).
Cazalla de la Sierra (Sevilla).
Garrovillas (Cáceres).
Santa Cruz de Mudeola (Ciudad Real).
Logroñán (Cáceres).
Roa (Burgos).
Felanitx (Baleares).
Medinaceli (Soria).
Barbastro (Huesca).

Gavá (Barcelona).
Arévalo (Ávila).
Peñafiel (Valladolid).
San Vicente de la Barquera (Santander).
Cangas de Narcea (Oviedo).
Hellín (Albacete).
Chiclana de la Frontera (Cádiz).
Huéscar (Granada).
Dolores (Alicante).
Guía (Las Palmas).
Olot (Gerona).
Moratalla (Murcia).
Montánchez (Cáceres).
Viana del Boilo (Orense).
Borja (Zaragoza).
Guernica y Luno (Vizcaya).
San Mateo (Castellón).
Sorbas (Almería).
Adra (Almería).
Onteniente (Valencia).
Villarrobledo (Albacete).

Los solicitantes que deseen tomar parte en este concurso elevarán sus instancias a la Dirección General de Justicia, debiendo ser presentadas directamente en el Registro General de la Subsecretaría o ante los Organismos señalados en el artículo 68 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de diez días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en las mismas, las Secretarías que soliciten, numerándolas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan, haciendo constar el número con que figura en el Escalafón vigente. Asimismo acompañarán el título de Licenciado en Derecho, caso de no tenerlo unido a su expediente personal.

Los funcionarios que residan fuera de la Península podrán formular su solicitud por telégrafo, sin perjuicio de remitir por correo la correspondiente instancia.

Madrid, 31 de julio de 1973.—El Director general, Eduardo Torres-Dulce Ruiz.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de traslado para proveer la plaza de Secretario vacante en la Audiencia Provincial de Guadalajara.

De conformidad con lo que disponen la regla 5.ª del artículo 23 de la Ley 11/1966, de 18 de marzo, y el artículo 14, apartado c), del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia aprobado por Decreto de 2 de mayo de 1966, se anuncia concurso de traslado para proveer la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Guadalajara, vacante por defunción de don José Gómez Serrano.

El concurso se ajustará a las siguientes normas, según lo establecido en los artículos 19 al 21 de dicho Reglamento Orgánico.

1.ª Las solicitudes de los aspirantes se dirigirán a la Dirección General de Justicia, presentadas directamente en el Registro General del Ministerio o remitidas en la forma prevenida en el artículo 68 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»; si venciere en día inhábil se entenderá prorrogado el vencimiento al primero hábil siguiente. Los que residan fuera de la Península podrán formular su solicitud por telégrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia.

2.ª El que resulte nombrado para el desempeño de la plaza anunciada a este concurso no podrá participar en otro de traslado hasta transcurrido un año desde que fuese designado para la misma.

3.ª Las instancias solicitando tomar parte en este concurso no podrán ser retiradas ni quedar sin efecto a petición de los interesados, una vez que hayan tenido entrada oficial con arreglo a la vigente legislación.

4.ª Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruir el expediente para la resolución del concurso.

Lo que comunico a V. S.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1973.—El Director general, Eduardo Torres-Dulce Ruiz.

Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 18 de agosto de 1973 por la que se modifica la convocatoria de ingreso en la Academia de Sanidad Militar (Sección de Medicina) de 17 de octubre de 1972.

Por la presente se modifica el calendario contenido en el apartado 6.12 de las Instrucciones que han regido la convocatoria de ingreso en la Academia de Sanidad Militar (Sección de Medicina), anunciada por Orden de 17 de octubre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 266 y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 253), en el sentido de que el segundo periodo se desarrollará desde el 9 de enero al 31 de marzo de 1974.

Los Caballeros Alféreces Cadetes Médicos que finalicen con aprovechamiento los estudios de dicho segundo periodo serán promovidos a Tenientes Médicos en la fecha citada en último lugar.

Madrid, 18 de agosto de 1973.

COLOMA CALLEGOS

ORDEN de 18 de agosto de 1973 por la que se publica convocatoria de ingreso en la Academia de Sanidad Militar, Sección Medicina.

En virtud de lo dispuesto en la Orden de 5 de noviembre de 1959 («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 256), en cuanto se ajusta a lo establecido en el Decreto 1094/1963 («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 115), se anuncian para cubrir por concurso-oposición 60 plazas en la Academia de Sanidad Militar, Sección de Medicina, rigiéndose el referido concurso-oposición por las Instrucciones que se aprueban por esta misma Orden y se publican a continuación.

El desarrollo del concurso-oposición y curso de formación correspondiente se ajustarán al siguiente calendario:

Presentación de instancia hasta el 10 de noviembre próximo.

Sorteo de tandas para el desarrollo de las pruebas el 23 de noviembre próximo.

Las pruebas de la oposición darán comienzo el 3 de diciembre de 1973.

CURSO ACADÉMICO

Para el desarrollo del periodo de formación militar se incorporarán los alumnos aprobados, que no la posean, a la Academia de Infantería de Toledo el día 9 de enero de 1974 para finalizar el 31 de marzo siguiente.

Periodo de formación profesional, en la Academia de Sanidad Militar; incorporación a la misma, el 2 de abril de 1974.

Fin de curso y promoción a Tenientes Médicos, el 15 de julio de 1974.

Por la presente Orden se aprueban los programas que han de regir en la oposición a ingreso.

Madrid, 18 de agosto de 1973.

COLOMA CALLEGOS

Instrucciones por las que ha de regirse la convocatoria de ingreso en la Academia del Cuerpo de Sanidad Militar (Sección Medicina)

1. Disposiciones generales

1.1. El ingreso en la Academia de Sanidad Militar, Sección Medicina, se hará por concurso-oposición entre los aspirantes que reúnan, además de aptitud física y buen concepto moral, las siguientes condiciones.

1.1.1. Nacionalidad española.

1.1.2. Edad comprendida entre los veintiuno y treinta y un años.

Los aspirantes procedentes del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar que deseen concurrir a la oposición podrán hacerlo si cumplen los restantes requisitos de estas Instrucciones hasta la edad límite de cuarenta años.

Los Oficiales y Suboficiales de Complemento que deseen concurrir a la oposición podrán hacerlo hasta la edad límite de treinta y cinco años.

Cualquiera de las edades citadas se entenderán cumplidas dentro del año natural en que se celebre la convocatoria.

1.1.3. Título facultativo, Licenciado en Medicina y Cirugía.

1.1.4. Estado civil.—Los aspirantes podrán tener cualquier estado civil, debiendo, en el caso de ser casados, someterse a la información necesaria de la licencia especial para contraer matrimonio que exige la legislación vigente, quedando condicionada su admisión al resultado favorable de dicha información.

2. De la concurrencia de aspirantes

2.1. Documentaciones:

2.1.1. Los aspirantes promoverán instancia al Coronel Director de la Academia de Sanidad Militar, según modelo que se publica al final de estas Instrucciones, así como la copia del expediente académico y certificados acreditativos de cuantos méritos científicos considere oportuno añadir el solicitante y que deberán tener entrada en ella antes de la fecha fijada en la Orden de convocatoria.

A la instancia se unirán dos fotografías: una pegada en el lugar señalado para ello, la otra respaldada con el nombre y dos apellidos del aspirante.

2.1.2. Además, los aspirantes aprobados quedarán obligados a presentar la siguiente documentación:

2.1.2.1. Certificación literal (no extracto) del acta de nacimiento del aspirante.

2.1.2.2. Título facultativo correspondiente a tenor de lo preceptuado en el número 1.1.3, o testimonio notarial de estar en posesión del mismo.

En su defecto, justificante de haber hecho efectivos los derechos de expedición del mencionado título.

2.1.2.3. Certificación del estado civil.

Los aspirantes que sean casados y no hayan obtenido como militares la licencia expresada en el número 1.1.4 acompañarán certificado de nacionalidad de su esposa y solicitud de tal licencia, a posteriori, por analogía y a los efectos de la mencionada legislación.

2.1.2.4. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber cumplido condena ni estar declarado en rebeldía.

2.1.2.5. Certificado de buena conducta moral y social expedido por el Jefe Superior de Policía de la provincia correspondiente.

2.1.2.6. Fotocopia del documento nacional de identidad.

2.1.2.7. Los aspirantes civiles que resulten aprobados, copia de las páginas 11 y 13 de su cartilla militar debidamente legalizada por la Intervención Militar de la plaza o por Notario civil, según el punto de su residencia.

2.1.2.8. Beneficiarios de ingreso: Copia de la Orden de concesión de tales beneficios.

2.1.3. Los aspirantes que sean militares cursarán sus instancias en unión de las dos fotografías a que hace referencia el número 2.1.1 anterior, por conducto del Jefe de su Unidad, Centro o Dependencia. Los procedentes de la Escala de Complemento lo harán por conducto del Jefe del C. M. R. donde estén destinados a efectos de movilización.

Estos Jefes las informarán y remitirán directamente a la Academia, anticipando por vía telegráfica las peticiones cuando dichos Jefes consideren que falta materialmente tiempo para que puedan tener entrada en la Academia en la fecha señalada.

Los aspirantes militares, cualquiera que sea su escala o empleo, que resulten aprobados unirán a la documentación citada en el número 2.1.1 anterior, la copia de sus Hojas de Servicio o Filiación y Hoja de Castigos.

Si fueran casados unirán la licencia especial correspondiente a su categoría, y de no poseerla se someterán a lo dispuesto en el apartado 1.1.4 del número 1.1.

2.1.4. Toda la documentación a que se hace referencia en los apartados 2.1.2 y segundo párrafo del 2.1.3 debidamente cumplimentada se presentará dentro de los diez días hábiles a partir de la aprobación de la última prueba, bien entendido que si faltase algún documento o si careciese de los requisitos que se exigen al expirar dicho plazo, los presuntos opositores quedarán excluidos de la oposición por documentación incompleta.

Dentro de ese mismo plazo deberán también ingresar en la Caja de la Academia el importe del equipo todos los que no tengan derecho a que les sea abonado con cargo al presupuesto del Ministerio del Ejército.

2.2. Beneficios de ingreso:

2.2.1. Disfrutarán de los beneficios de ingreso, sin cubrir plaza, los aspirantes que, además de alcanzar la nota de suficiencia (cinco) en todos los ejercicios, sean hijos, hermanos o nietos de Laureados de San Fernando; los hijos y nietos de poseedores de la Medalla Militar Individual, y los huérfanos de militares de los tres Ejércitos, profesionales, de complemento, honoríficos o militarizados, muertos en campaña o en acto de servicio, o de sus resultas, así como asesinados en zona roja, sin menoscabo del honor militar.

Dicho beneficio lo acreditarán mediante copia legalizada de la Orden ministerial que les reconoce tal derecho.

La solicitud de la concesión de estos beneficios se gestionará, con anterioridad, a través de la Jefatura del Patronato de Huérfanos de Militares de este Ministerio, quien indicará la documentación que, en cada caso, se deberá acompañar a la instancia.

2.2.2. También disfrutarán de los beneficios de ingreso en las condiciones enumeradas en el apartado 2.2.1 los Oficiales, Suboficiales o asimilados, todos profesionales.

Harán constar esta circunstancia en la instancia.

El Coronel Director de la respectiva Academia otorgará dichos beneficios a la vista de las instancias y Hojas de Servicios de los interesados.

3. Derechos de examen

3.1. Los opositores satisfarán, en concepto de derechos de examen, la cantidad de quinientas (500) pesetas, que remitirán por giro postal a la Academia, haciendo constar la fecha y número del giro, en sus instancias.

La referida cantidad no será devuelta aun cuando deje de concurrirse a las pruebas de examen.

3.2. Quedan exentos del pago a quo hace referencia el número anterior:

3.2.1. Los huérfanos de militares profesionales de los tres Ejércitos.

3.2.2. Los hijos, hermanos o nietos de Laureados de San Fernando, e hijos y nietos de poseedores de la Medalla Militar Individual.

3.2.3. Los Suboficiales o asimilados profesionales.

3.2.4. Las clases de tropa procedentes de alistamiento o voluntariado, estos últimos con veinte meses de servicio en filas, cumplidos el día en que den comienzo los ejercicios de la oposición.

La Academia aplicará estos beneficios a la vista de los datos facilitados en la instancia de los interesados.

Estos podrán ser requeridos para que demuestren documentalmente su derecho.

Con tal fin se les notificará por escrito esta circunstancia, relacionando los documentos que deberán aportar el día que hagan su presentación en la Academia para tomar parte en los exámenes.

4. Oposición

4.01. Los exámenes de la oposición darán comienzo en la fecha señalada en la convocatoria.

Los aspirantes recibirán el oportuno aviso de la Academia, notificándoles su admisión al concurso o las razones que a ello se opongan.

Aquellos que a los diez días de haber sido remitida su instancia no recibieran contestación de la Academia se dirigirán a la Jefatura de Estudios de la misma, interesando noticias de ella.

4.02. El Coronel Director de la Academia, a la vista del número de aspirantes admitidos los dividirá en tandas, cuyas fechas de actuación se señalarán por sorteo, que se celebrará el día citado en la Orden de convocatoria, a presencia de los aspirantes que lo deseen.

Asimismo propondrá el Estado Mayor Central (Dirección General de Instrucción y Enseñanza) los Tribunales necesarios y la composición de las tandas.

4.03. Los aspirantes que sean militares harán los viajes de ida, para tomar parte en las oposiciones, y de regreso, para incorporarse a su destino, una vez terminadas éstas, por cuenta del Estado.

4.04. El reconocimiento médico se verificará por tandas en la citada Academia de Sanidad Militar.

Para el reconocimiento regirán las siguientes directrices:

4.04.1. El reconocimiento facultativo se verificará con luz natural en local apropiado y con el material necesario.

Entre las distintas exploraciones se verificará un examen de orina recientemente emitida y radioscopia o radiografía o fluoroscopia de tórax.

4.04.2. El aspirante se presentará completamente desnudo ante el Tribunal, siendo reconocido separadamente por cada uno de los Médicos que lo constituyan.

El cuadro Médico de Exclusiones, anexo número 2 al Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, aprobado por Decreto número 3087/1969, de 8 de noviembre de 1969 («Diario Oficial» número 28, de 1970), se aplicará en toda su extensión con las variaciones que a continuación se expresan:

4.04.2.1. Se modifican los números 1, 3 y 5, letra H, del grupo primero, en el sentido de que serán considerados inútiles los que padezcan miopía o hipermetropía superior a siete dioptrías

en cada ojo y los que presenten defectos de refracción que una vez corregidos no logren alcanzar una agudeza visual de los dos tercios de la escala de Weker en cada ojo.

4.042. El número 2, letra J, grupo primero, se modifica considerando como inútiles a los que no oigan la voz normal a una distancia de cuatro metros.

4.043. Asimismo se entenderán modificados los números 4 y 5, letra G, del grupo primero, declarando causa de inutilidad la desigualdad permanente de las extremidades inferiores que de lugar a cojera.

4.043. Serán también causa de inutilidad la pérdida total o parcial, congénita o adquirida, de cualquier parte del cuerpo que, alterando la morfología normal, de aspecto ridículo a quienes la padecen. Asimismo la tartamudez exagerada.

4.044. Se exigirá como talla mínima en el acto del reconocimiento 1.600 metros.

Entre la talla y el perímetro torácico, la relación será proporcionada a la edad, y tanto más exacta cuanto mayor sea la proximidad a la edad militar.

En los casos dudosos la desproporción que pueda hallarse entre perímetro y talla se subordinará al potencial biológico que acusen los datos recogidos por la exploración completa del aspirante.

4.045. El Tribunal considerará excluidos a los que padezcan defectos o enfermedades comprendidos en los dos grupos del cuadro Médico de Exclusiones vigentes, sin que proceda la observación más que en los casos en que, a instancia de parte del Tribunal, único a quien compete decidir, entienda debe practicarse; la solicitud de observación deberá hacerse dentro de las veinticuatro horas siguientes al reconocimiento.

En caso de ser concedida, será practicada en el Hospital Militar Central «Gómez Ulla» y por el Jefe de Clínica que corresponda según la enfermedad a observar, corriendo los gastos de estancias por cuenta del interesado.

El periodo de observación comenzará inmediatamente después de su concesión por el Director de la Academia, debiendo terminar la misma con la antelación necesaria que permita al aspirante realizar los diferentes ejercicios antes de que termine la oposición, pero podrá darse aquella por terminada en cualquier fecha tan pronto como haya podido formarse juicio.

El Tribunal Médico de reconocimiento, a la vista del informe médico extendido por el Jefe de Clínica del Hospital Militar que realice la observación, autorizará a los opositores, si su estado de salud lo permite, a que realicen los ejercicios de las restantes pruebas de la convocatoria, en las fechas y plazos que le hayan correspondido, en inteligencia de que la aprobación definitiva para ingreso quedará subordinada a la declaración de utilidad en el reconocimiento facultativo final, como efecto de la primera prueba pendiente.

4.046. La declaración de inutilidad para ingreso en esta Academia no prejuzga ni supone igual exención para el servicio militar.

4.047. Los fallos del Tribunal de reconocimiento se tomarán por mayoría de votos, siendo sus acuerdos definitivos.

4.048. Si el reconocimiento presentase enfermedad o defecto físico no incluido taxativamente en el cuadro de exenciones, y que, a juicio del Tribunal Médico, lo excluya de ingreso en la Academia, en razonado escrito se fundamentará el fallo, que será sometido a la aprobación del Coronel Director de la misma.

4.049. El Presidente del Tribunal resolverá, asesorado por los Vocales, las reclamaciones o incidencias que se produzcan o las tramitará al Director de la Academia para la determinación que proceda.

4.05. Los aspirantes declarados útiles realizarán a continuación, por tandas, los exámenes correspondientes a las restantes pruebas.

4.06. Los ejercicios de que constarán las oposiciones, todos ellos eliminatorios, serán los que a continuación se detallan:

- Primer ejercicio (oral).
- Segundo ejercicio (clínico).
- Tercer ejercicio (escrito).

Los programas aprobados por la Orden de convocatoria se publican a continuación de estas instrucciones.

4.07. Los ejercicios se desarrollarán de acuerdo con las normas que, aprobadas por el Estado Mayor Central (Dirección General de Instrucción y Enseñanza), estarán expuestas en la Academia con la antelación suficiente.

4.08. Para la concepción de los ejercicios, cada uno de los componentes del Tribunal valorará numéricamente la actuación del opositor de cero a diez puntos, hallándose después la media aritmética.

Será condición indispensable para pasar al ejercicio siguiente alcanzar un mínimo de cinco puntos en el anterior, sin haber sido calificado de cero en ninguna de sus partes, cuando el ejercicio tenga varias.

Al finalizar cada ejercicio, y una vez aprobada el acta de examen, se expondrá al público la relación de los aspirantes que lo hayan superado, con las calificaciones obtenidas.

4.09. Los aspirantes que sin motivo justificado dejen de presentarse a examen el día y hora que tengan señalado para cada ejercicio, se entiende que renuncian a tomar parte en la convocatoria.

Cuando la falta de presentación sea debida a enfermedad o justificado motivo, anteriores a la fecha señalada para la primera prueba o simultáneo con ella lo manifestarán por escrito al Coronel Director de la Academia, acompañando los oportunos certificados. El certificado facultativo que acredite la enfermedad habrá de ser expedido por el Médico militar designado por el Gobernador militar de la plaza en que resida el aspirante, a cuyo efecto solicitará éste, por escrito, de aquella autoridad el oportuno reconocimiento.

El certificado de referencia será expedido por un médico civil en el caso de que en el punto de residencia del aspirante no hubiera ninguno militar.

Una vez restablecido el aspirante o desaparecida la causa que motivó su falta de presentación, deberá presentarse en la Jefatura de Estudios de la Academia para que le sea señalada nueva fecha, si a ello hubiera lugar, pues sólo podrá eximirse de una prueba cada día, y ello dentro del plazo marcado para el desarrollo de la oposición.

4.10. El aspirante que después de comenzada una prueba desista de continuarla se entiende que renuncia al examen.

Si una vez comenzado éste tuviera que retirarse por causa de enfermedad, lo manifestará al Presidente del Tribunal.

El aspirante será reconocido por un médico titular, y si fuese legítima la causa alegada, le será autorizada la nueva admisión a examen, en las condiciones que señala el último párrafo del número anterior.

En el caso de que la enfermedad no sea justificada, deberá continuar su examen en el acto, y si desiste quedará eliminado de la oposición.

Si la enfermedad ocurriese entre la realización de dos pruebas o ejercicios, se procederá en la forma análoga a lo que queda expuesto.

4.11. Terminadas las pruebas se obtendrá la calificación definitiva de cada opositor sumando las notas que hubiere alcanzado en cada ejercicio, afectadas de los coeficientes de importancia establecidos para ellos y dividiendo el resultado así obtenido por la suma de dichos coeficientes.

4.12. El Coronel Director de la Academia someterá a la aprobación del Estado Mayor Central (Dirección General de Instrucción y Enseñanza) la relación conceptual de los opositores que hayan superado todos los ejercicios y la de los que hayan de constituir la promoción de ingreso, teniendo en cuenta a este último efecto que solamente se considerarán aprobados definitivamente aquellos aspirantes que, relacionados de mayor a menor puntuación final, les corresponda ocupar las plazas anunciadas; los aprobados no incluidos en la relación anterior se considerarán aprobados sin plaza con la posibilidad de ocuparla en el caso de que se produzcan bajas de ingresados antes de iniciarse el Curso de Formación, considerándose definitivamente cerrada la promoción y eliminados los que no hayan obtenido plaza.

No habrá otra ampliación de plazas que la derivada de los números 2.21 y 2.22 de estas Instrucciones.

4.13. El orden de calificación de los aspirantes, a efectos de aplicación del número anterior, será, en caso de empate en la puntuación final, el siguiente: entre dos militares, el de mayor graduación o el más antiguo, si fueran del mismo empleo; entre militares y paisanos, el militar, y entre dos paisanos, el hijo de militar o en su defecto, el de mayor edad.

3. Ingreso en la Academia

5.1. Obtenida la aprobación de la propuesta de aspirantes que han de constituir la promoción de ingreso a que hace referencia el número 4.12, se fijará en la Academia la relación correspondiente y se publicará en el «Diario Oficial» de este Ministerio la Orden de nombramiento, designando Caballeros Cadetes a los que tengan que realizar el periodo de Formación Militar y Caballeros Afíreces Cadetes a los dispensados del mismo.

5.2. Los que hayan ingresado en la Academia como Caballeros Cadetes usarán el uniforme reglamentario para éstos, sin ostenta sobre él ninguna divisa; percibirán los emolumentos que determina el Decreto número 130/1967, de 28 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 27 y «Diario Oficial» número 27), sin que esto pueda tener otros efectos que los puramente económicos.

Los Oficiales, Suboficiales y asimilados, todos ellos profesionales, que ingresen en la Academia conservarán durante su permanencia en ella los devengos de sus empleos respectivos que estuvieran percibiendo al ingresar en la misma si fueran mayores que los que les correspondan como tales Caballeros Cadetes.

Los militares en activo causarán baja en su situación o destino por fin del mes anterior al de la fecha que la Orden de convocatoria fija para incorporarse a la Academia, que en cada caso corresponda, realizando el viaje de incorporación por cuenta del Estado.

5.3. Los opositores ingresados deberán adquirir en la Academia de Sanidad los elementos necesarios para la confección de sus uniformes, y al incorporarse lo efectuarán con el equipo individual reglamentario, cuyo detalle se expondrá en la Academia junto a la lista de los que constituyan la promoción de ingreso a que hace referencia el número 5.1.

5.4. Los opositores ingresados tendrán derecho al equipo reglamentario con cargo al presupuesto del Ministerio del Ejército, si reúnen alguna de las condiciones siguientes: ser hijos, hermanos o nietos de Laureados de San Fernando o hijos y nietos de poseedores de la Medalla Militar individual o huérfanos de militar, aviador o marino, profesional de complemento, provisional, asimilado, honorífico o militarizado, muerto en campaña o en acto de servicio o de sus resultados, o asesinado en zona roja sin menoscabo del honor militar; ser Suboficial o asimilado, profesionales, o ser clase de tropa al solicitar y tomar parte en la oposición.

A los huérfanos de militar no comprendidos en el caso anterior se les facilitará el equipo con cargo al Patronato de Huérfanos correspondiente.

6. Curso académico

6.1. El plan de estudios se desarrollará en un curso dividido en los periodos siguientes:

6.11. Primer periodo de formación militar se desarrollará en la Academia de Infantería, Toledo, durante las fechas fijadas, siguiendo en ella el régimen establecido para la misma, debiendo los Caballeros Cadetes efectuar su incorporación en dicha Academia a las diez horas de la primera de las fechas fijadas, provistos del equipo reglamentario y realizando el viaje por cuenta del Estado.

Estos Caballeros Cadetes causarán alta administrativa en la Academia de Infantería el día 1 del mes de su incorporación,

y superado este periodo serán promovidos a Caballeros Alféreces Cadetes.

6.12. Quedan exentos de realizar el periodo de formación militar los aspirantes aprobados que sean Oficiales profesionales o Oficiales y Suboficiales de la Escala de Complemento.

6.13. Segundo periodo en la Academia de Sanidad Militar, dentro de las fechas que fija la Orden de la convocatoria, a las diez horas del día citado en primer lugar, efectuarán su incorporación los Caballeros Alféreces Cadetes dispensados de realizar el periodo de formación militar y los que han superado dicho periodo en la Academia de Infantería, causando alta administrativa en la misma el día 1 del mes de su incorporación.

Este periodo podrá hacerse en régimen de internado voluntario o externado.

El externado se regulará por las disposiciones que a tal efecto establezca el Director de la Academia, sin que dicho régimen modifique el desarrollo del plan de estudios vigente.

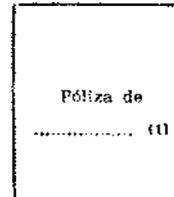
Los Caballeros Alféreces Cadetes que terminen con aprovechamiento los estudios de este segundo periodo serán promovidos a Tenientes e ingresarán en el Cuerpo colocándose en el escalafón en el orden que les corresponda por la nota final de carrera.

Para el cómputo de la nota final se dictarán las normas correspondientes.

Madrid, 18 de agosto de 1973.

COLOMA GALLEGOS

MODELO DE INSTANCIA



Don (2) solicita tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden de (D. O. núm.) para ingreso en la Academia de su digna dirección, a cuyo fin acompaña dos fotografías: una unida a la instancia en el lugar señalado para ello y la otra respaldada con su nombre y apellidos.

Circunstancias particulares del solicitante

Residencia calle núm. piso Edad años.

Condición (3)

Religión que profesa

Título que posee

(4) { Ejército a que pertenece (5)
 Empleo Antigüedad
 Arma o Cuerpo
 Escala (6)
 Destino

Tiene concedidos los beneficios de ingreso como comprendido en el apartado (7), según Orden de (D. O. núm.).

Ha remitido por giro postal núm., de fecha, la cantidad consignada para derecho de examen

El firmante jura por Dios que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para esta oposición, referidas a la fecha en que ha de realizarse el sorteo de tandas; no se halla procesado y carece de antecedentes penales por delitos dolosos; no ha sido expulsado de Cuerpo alguno de la Administración Pública en sus distintas esferas ni de Centros de Enseñanza Oficial; su estado civil es de (8)

..... a de de 19....
 (Firma.)

SEÑOR CORONEL DIRECTOR DE LA ACADEMIA DEL CUERPO DE SANIDAD MILITAR.—Carabanchel Bajo, Madrid.

(1) Tres pesetas.
 (2) Nombre y dos apellidos.
 (3) Paisano o militar (incluyéndose como militar a los Oficiales y Suboficiales de Complemento y a los pertenecientes a I. M. E. C.).
 (4) Sólo para militares.
 (5) Tierra, Mar o Aire.
 (6) Profesional o de complemento.
 (7) Póngase: 1,21 ó 1,22, según el caso en que se encuentre.
 (8) Póngase: Soltero, viudo o casado. En el último caso se añadirá: y que se somete a la información necesaria de la licencia especial para contraer matrimonio que rige la legislación vigente, quedando condicionado el ingreso, caso de ser aprobado, al resultado favorable de dicha información.

Programa para las oposiciones de ingreso en la Academia de Sanidad Militar, Sección de Medicina

PRIMER EJERCICIO (ORAL)

Grupo primero

- Tema 1. Fisiopatología del tejido conjuntivo.—Enfermedades del colágeno.
- Tema 2. Histogénesis y fisiopatología de la serie roja.—Diagnóstico diferencial y tratamiento de las anemias.
- Tema 3. Histogénesis y fisiopatología de la serie blanca.—Diagnóstico diferencial de las leucemias.—Orientaciones terapéuticas.
- Tema 4. Fisiopatología y clínica de la insuficiencia cardíaca.—Orientaciones terapéuticas.
- Tema 5. Fisiopatología clínica y tratamiento de la insuficiencia coronaria y del infarto de miocardio.
- Tema 6. Etiología, fisiopatología y clínica de la endocarditis.—Valvulopatías más frecuentes.
- Tema 7. Arterioesclerosis e hipertensión arterial.—Fisiopatología clínica y tratamiento.
- Tema 8. Fisiopatología, clínica y tratamiento de la insuficiencia renal.
- Tema 9. Fisiopatología de las disneas.
- Tema 10. Tuberculosis pulmonar.—Formas anatomoclínicas. Tratamiento.
- Tema 11. Etiopatogenia, clínica y tratamiento de las pleuritis.
- Tema 12. Úlcera gastroduodenal.—Etiopatogenia, clínica, complicaciones y tratamientos.
- Tema 13. Fisiopatología, clínica y tratamiento de las colopatías, con especial referencia a la ulcerosa.
- Tema 14. Fisiopatología, clínica y tratamiento de las enfermedades del páncreas.
- Tema 15. Fisiopatología, clínica y tratamiento de la insuficiencia hepática.
- Tema 16. Síndrome icterico.—Diagnóstico diferencial.
- Tema 17. Fisiopatología, clínica y tratamiento de las afecciones de la vesícula y vías biliares.
- Tema 18. Fisiopatología, clínica y tratamiento de los reumatismos.
- Tema 19. Fisiopatología, clínica y tratamiento del ictus apopléico.
- Tema 20. Clínica de la esclerosis múltiple, de la síringomielia y de los síndromes extrapiramidales más frecuentes.
- Tema 21. Fisiopatología, clínica y tratamiento de los síndromes epilépticos.
- Tema 22. Fisiopatología y clínica de las afecciones hipofisarias.—Orientaciones terapéuticas.
- Tema 23. Fisiopatología y clínica de las afecciones tiroideas. Orientaciones terapéuticas.
- Tema 24. Fisiopatología y clínica de las afecciones de las glándulas suprarrenales.—Orientaciones terapéuticas.
- Tema 25. Fisiopatología del metabolismo hidrocarbonado.—Diabetes mellitus.—Etiopatogenia.—Clínica.—Diagnóstico.—Complicaciones. Tratamiento.

Grupo segundo

- Tema 1. Sepsis.—Concepto, etiología, clínica y tratamiento. La infección en cirugía.
- Tema 2. Osteomielitis.—Etiología, clínica y tratamiento.
- Tema 3. Tuberculosis osteoarticular.—Etiopatogenia.—Formas clínicas.
- Tema 4. Trombosis y embolia.—Etiopatogenia, clínica, complicaciones y tratamiento.
- Tema 5. Fracturas en general.—Clasificaciones.—Mecanismo de producción.—Fisiopatología del proceso reparador en las fracturas.
- Tema 6. Fracturas abiertas.—Fracturas por proyectiles.—Etiopatogenia de los retardos de consolidación y pseudartrosis.
- Tema 7. Anatomía quirúrgica del hombro. Fracturas de la clavícula y del húmero.—Mecanismo de producción.—Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 8. Anatomía quirúrgica del codo y muñeca.—Fractura de los huesos del antebrazo. Diagnóstico y tratamiento.—Criterio terapéutico de las secuelas.
- Tema 9. Anatomía quirúrgica del muslo.—Fracturas del fémur.—Mecanismo.—Síntomas.—Complicaciones.—Tratamientos.
- Tema 10. Anatomía quirúrgica de la rodilla.—Fractura de rótula, tibia y peroné.—Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 11. Luxaciones en general.—Luxaciones más importantes.—Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 12. Anatomía quirúrgica del cráneo.—Traumatismos craneoencefálicos.
- Tema 13. Lesiones traumáticas de la columna vertebral.—Cuadros clínicos.—Complicaciones medulares.—Tratamiento.
- Tema 14. Anatomía quirúrgica de la caja torácica.—Traumatismos torácicos.
- Tema 15. Anatomía quirúrgica de las paredes abdominales. Traumatismo del abdomen.
- Tema 16. Traumatismos renales, de la vejiga y de la uretra. Cuadros clínicos.—Complicaciones.—Diagnósticos y tratamiento.
- Tema 17. Diagnóstico precoz de abdomen agudo.—Normas de tratamiento.

- Tema 18. Obstrucción y oclusión intestinal.—Clínica y tratamiento.
- Tema 19. Apendicitis aguda.—Formas clínicas.—Diagnóstico diferencial.—Conducta terapéutica.
- Tema 20. Litiasis renal.—Etiopatogenia.—Síntomas.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.
- Tema 21. Anatomía quirúrgica de la región inguino-crural. Hecimias más importantes.—Etiopatogenia.—Síntomas.—Complicaciones.—Tratamiento.
- Tema 22. Quiste hidatídico.—Etiología.—Clínica.—Evolución. Complicaciones.—Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 23. Anatomía quirúrgica de las regiones supra e infrahódica.—Traqueotomía de urgencia.—Indicaciones y técnicas.
- Tema 24. Amputaciones y resecciones articulares.—Indicaciones y técnicas de las más importantes.
- Tema 25. Ligaduras vasculares.—Indicaciones, contraindicaciones y técnica.—Lugares de elección en los grandes vasos de las extremidades.

Grupo tercero

- Tema 1. Características del agua potable.—Necesidades hídrica. Amodepuración y depuración artificial del agua.—Enumeración de las enfermedades transmitidas por vía hídrica.
- Tema 2. Orientaciones modernas sobre desinsectación y desratización.
- Tema 3. Viruela y varicela.—Cuadro clínico.—Diagnóstico diferencial.—Profilaxis.
- Tema 4. Diagnósticos y tratamientos de los procesos tifo-paratíficos.
- Tema 5. Cólera.—Diagnóstico y tratamiento.—Profilaxis.
- Tema 6. Disenterias.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento y profilaxis.
- Tema 7. Toxoinfecciones alimenticias.—Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 8. Hepatitis aguda y vírica.—Etiología.—Clínica.—Evolución.—Tratamiento.—Otras hepatitis.
- Tema 9. Brucelosis.—Cuadro clínico.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.—Profilaxis.
- Tema 10. Poliomielitis.—Diagnóstico y tratamiento.—Profilaxis.
- Tema 11. Rabia.—Etiología.—Diagnóstico.—Profilaxis.
- Tema 12. Paludismo.—Etiología.—Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 13. Hemorragia, chancro blanco y linofranuloma venéreo.—Clínica.—Tratamiento y profilaxis.
- Tema 14. Sífilis.—Estudio clínico y método actual del tratamiento en todos sus periodos.—Profilaxis.
- Tema 15. Estado actual y nuevas técnicas en la lucha antituberculosa.
- Tema 16. Intoxicaciones medicamentosas y químicas.—Tratamiento de urgencia.
- Tema 17. Fisiopatología de la equilibración.—Vértigos.
- Tema 18. Estados comatosos.—Diagnóstico diferencial y tratamiento.
- Tema 19. Psicosis maníaco-depresiva.—Etiopatogenia.—Cuadro clínico.—Tratamiento.
- Tema 20. Síndrome esquizofrénico.—Etiopatogenia.—Cuadros clínicos.—Tratamiento.
- Tema 21. Conceptos fundamentales sobre enfermedades profesionales y accidentes de trabajo.—Tecnopatías más frecuentes.
- Tema 22. Signos de muerte.—Muerte súbita y violenta.—Data de la muerte.—Identificación de los cadáveres.
- Tema 23. Levantamiento y traslado de un cadáver.—Autopsia médico-legal.—Investigaciones complementarias.
- Tema 24. Interpretación clínica de los datos que puede suministrar el análisis de la orina.—Idem del examen del líquido cefalorraquídeo.
- Tema 25. Interpretación clínica de los datos obtenidos del análisis físico-químico de sangre excluida citología.

TERCER EJERCICIO (ESCRITO)

- Tema 1. Metabolismo: Metabolismo y nutrición.—Metabolismo de las proteínas, grasas e hidratos de carbono.
- Tema 2. Equilibrio hídrico y de los electrolitos: Equilibrio fisiológico.—Alteraciones del recambio hidrosalino y de los oligoelementos.
- Tema 3. Endocrinología: Las interrelaciones gonadales.
- Tema 4. Sistema nervioso vegetativo: Anatomía y fisiología. Patología de S. N. V.—Fármacos estimulantes e inhibidores.
- Tema 5. Temperamento, carácter y personalidad.—Psicopatología de la vida instintiva.—Relaciones psicósomáticas.—Unidad psicofísica de la personalidad.
- Tema 6. Reacción del organismo a la agresión.—Shock traumático.—Etiopatogenia.—Formas clínicas.—Diagnóstico.—Tratamiento.
- Tema 7. Tumores.—Etiología y patogenia.—Clasificación.—Evolución.—Diagnóstico fundamental.—Tratamiento.
- Tema 8. Fracturas: Acción del traumatismo sobre los huesos.—El foco de fractura.—Fisiopatología del callo: evolución. Anatomía patológica.—Clínica.—Diagnóstico.—Bases del tratamiento.
- Tema 9. Infección y reacción del organismo: El agente.—Entrada y difusión.—Resistencia no específica y específica.—Infección.—Inmunidad.

Tema 10. Alergia. Teorías.—Alergias clínicas.—Diagnóstico inmunobiológico de las enfermedades alérgicas.—Bases del tratamiento.

Normas para el examen

PRIMER EJERCICIO (ORAL)

Exposición oral de tres temas sacados a la suerte. El opositor extraerá a la suerte tres temas de los incluidos en el programa, uno de cada grupo, que desarrollará sucesivamente en un plazo máximo de quince minutos por tema y siguiendo el orden en que figura en dicho programa.

Los temas que hayan sido desarrollados por un opositor no podrán repetirse por otro en la misma sesión.

SEGUNDO EJERCICIO (CLÍNICO)

Estudio y exposición de un enfermo.

Dispondrá el opositor de veinte minutos para la anamnesis, exploración clínica y petición de informes de exploraciones complementarias, y de otros diez minutos para la ordenación de datos de cuanto haya podido sugerirle el estudio del caso. La documentación de exploraciones complementarias será facilitada al opositor según el criterio del Tribunal, sin que en ningún caso sea esto obligatorio.

A continuación el aspirante hará una exposición del caso clínico, enjuiciando diagnóstico, pronóstico y tratamiento en plazo máximo de quince minutos.

TERCER EJERCICIO (ESCRITO)

Este tema, que será común a todos los opositores, será sacado a suerte en el momento del examen de entre los que figuran en el programa para el tercer ejercicio.

El aspirante dispondrá para el desarrollo de este ejercicio de cuatro horas como máximo, y al finalizar el mismo entregará lo escrito bajo sobre cerrado, lacrado y firmado en la solapa al Secretario del Tribunal, consignándose entonces la hora de entrega.

La lectura del trabajo la efectuará el opositor personalmente.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos al concurso de acceso convocado para la provisión de la cátedra de «Historia del Derecho Español» de la Universidad de La Laguna.

De conformidad con lo dispuesto en la norma cuarta de la Orden de 28 de mayo de 1969,

Esta Dirección General ha resuelto declarar admitidos al concurso de acceso entre Profesores agregados de Universidad, convocado por Orden de 4 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 22), para provisión de la cátedra de «Historia del Derecho Español» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, los siguientes aspirantes:

D. José Antonio Escudero López.
D. Benjamín González Alonso.
D. Joaquín Salcedo Izu.
D. Aquilino Iglesias Ferreiros.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1973.—El Director general, Luis Suárez Fernández.

Sr. Jefe de la Sección de Catedráticos y Agregados de Universidad.

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se declara desierto el concurso de traslado anunciado para provisión de la cátedra de «Química Orgánica 1.º y 2.º» y «Bioquímica» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.

Por falta de aspirantes al concurso de traslado, anunciado por Resolución de 3 de mayo del corriente año («Boletín Oficial del Estado» del 14 de junio), para provisión de la cátedra de

«Química Orgánica 1.º y 2.º» y «Bioquímica» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.

Esta Dirección General ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1973.—El Director general, Luis Suárez Fernández.

Sr. Jefe de la Sección de Catedráticos y Agregados de Universidad.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se hace público el Tribunal Provincial que ha de informar en la resolución del concurso restringido de méritos para la provisión de plazas de Facultativos de la Residencia Sanitaria «Nuestra Señora de la Candelaria» de Santa Cruz de Tenerife.

En cumplimiento de lo establecido en el Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, artículo 58.4, y en la Orden del Ministerio de Trabajo de 29 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo) artículo 10 y en las bases cuarta y once de la Resolución de esta Delegación General de 28 de octubre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de noviembre de 1972) por la que se convoca el concurso restringido de méritos para la provisión de plazas de Facultativos de las Instituciones cerradas de la Seguridad Social, se hace público el Tribunal Provincial que ha de actuar en el citado concurso para informar en la resolución de las plazas de la Residencia Sanitaria «Nuestra Señora de la Candelaria» de Santa Cruz de Tenerife.

Presidente: Don Eusebio Gambín Martínez.

Presidente suplente: don Sebastián Darías Montesinos.

Vocales:

a) Vocales representantes, titulares y suplentes, de los Jefes de Departamento y Servicio de la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Nuestra Señora de la Candelaria» de Santa Cruz de Tenerife, de las especialidades que a continuación se citan:

Análisis clínicos

Titular: Doña María Dolores Puerta López.

Suplente: Don Fernando García Talavera Armas.

Anestesia-reanimación

Titular: Don Joaquín Fuentes Guerra.

Suplente: Don Ignacio Ruiz Ayúcar.

Cirugía general

Titular: Don Enrique Rodríguez-Solis Solís.

Suplente: Don Manuel Díaz Hernández.

Hematología Hemoterapia

Titular: Don Fernando García Talavera Armas.

Suplente: Doña María Dolores Puerta López.

Medicina interna

Titular: Don José Luis Martí Cartaya.

Suplente: Don Francisco Javier Dorta Delgado.

Otorrinlaringología

Titular: Don Jesús Martín Hernández.

Suplente: Don Enrique Rodríguez-Solis Solís.

Pediatría-Medicina Infantil

Titular: Don Pedro Ruiz Espiga.

Suplente: Don José Luis Martí Cartaya.

Radiología

Titular: Don Antonio Domínguez del Toro.

Suplente: Don Abdo Antonio Hago Made.

Tocoginecología

Titular: Don José Miguel Zerolo Davidson.

Suplente: Don Luis Macía Armas.